

presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 152 de 2008

En Alcobendas, a 30 de mayo de 2008.—Vistos por doña María Nieves Bayo Recuero, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 8 de Alcobendas y su partido, los presentes autos de juicio de faltas número 414 de 2007, seguidos por una presunta falta de daños, con intervención del ministerio fiscal en representación de la acción pública, y como implicados: don Vasile Bogdan Dumitru, como denunciante, y doña Daniela Zaulet, como denunciada, dictando la presente resolución:

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a doña Daniela Zaulet de los hechos que se le imputaban en el presente juicio, declarando de oficio las costas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Daniela Zaulet, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcobendas, a 1 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/35.495/08)

**JUZGADO NÚMERO 8
DE ALCOBENDAS**

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 8 de Alcobendas.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 85 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 184 de 2008

En Alcobendas.—Vistos por doña María Nieves Bayo Recuero, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 8 de Alcobendas y su partido, los presentes autos de juicio rápido de faltas número 85 de 2008, seguidos por una presunta falta de amenazas, en los que han sido partes: don Andrés Fidel Feliz Urbáez, como denunciante, y don Marcos Peñabad Filgueira, como denunciado, dictando la presente resolución:

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Marcos Peñabad Filgueira de los hechos objeto del presente juicio, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Marcos Peñabad Filgueira, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcobendas, a 1 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/35.510/08)

**JUZGADO NÚMERO 8
DE ALCOBENDAS**

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 8 de Alcobendas.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 279 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 315 de 2007

En Alcobendas, a 22 de noviembre de 2007.—Vistos por doña María Nieves Bayo Recuero, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 8 de Alcobendas y su partido, los presentes autos de juicio de faltas número 279 de 2006, seguidos por una presunta falta de amenazas e injurias, en los que han sido partes: don Juan Carlos Díaz Martín, como denunciante, y don David Acebes López, como denunciado, dictando la presente resolución:

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don David Acebes López de los hechos objeto del presente juicio, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don David Acebes López, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcobendas, a 1 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/35.516/08)

**JUZGADO NÚMERO 8
DE ALCOBENDAS**

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 8 de Alcobendas.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 388 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 180 de 2008

En Alcobendas, a 17 de junio de 2008.—Vistos por doña María Nieves Bayo Recuero, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 8 de Alcobendas y su partido, los presentes autos de juicio de faltas número 388 de 2007, seguidos por una presunta falta de amenazas e injurias, en los que han sido partes: doña Marjorie Pilar Enríquez Chiquicusma, como denunciante, y don Antonio Villacorta Sanz, como denunciado, dictando la presente resolución:

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Antonio Villacorta Sanz de los hechos objeto del presente juicio, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Marjorie Pilar Enríquez Chiquicusma y a don Antonio Villacorta Sanz, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente

en Alcobendas, a 1 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/35.494/08)

**JUZGADO NÚMERO 2
DE LEGANÉS**

EDICTO

En el juicio verbal número 85 de 2003, sobre otros familia incidentes, se ha dictado sentencia número 8, de fecha 26 de enero de 2004, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia número 8

En Leganés, a 26 de enero de 2004.—Vistos por el ilustrísimo señor don José Eduardo Lledó Espadas, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Leganés (Madrid), los presentes autos sobre guardia y custodia de menores, alimentos y otras medidas de carácter paterno-filial, seguidos en este Juzgado con el número 85 de 2003, promovidos por el procurador de los tribunales don Federico José Olivares de Santiago, en nombre y representación de doña Yolanda Lorenzo Lajas, defendida por el letrado don Enrique Costa Bidegaray, contra don Pedro Izquierdo Suero, sin representación ni defensa, habiendo sido declarado en situación procesal de rebeldía, y con intervención del ministerio fiscal, pronuncia la presente sentencia con base al siguiente

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por el procurador don Federico José Olivares de Santiago, en nombre y representación de doña Yolanda Lorenzo Lajas, contra don Pedro Izquierdo Suero, debo acordar y acuerdo, con carácter definitivo y sin perjuicio de lo que pueda establecerse en ulterior proceso sobre las mismas cuestiones, las siguientes medidas:

1.^a Se atribuye en exclusiva a doña Yolanda Lorenzo Lajas el ejercicio de las funciones inherentes a la patria potestad respecto del hijo común menor de edad, Manuel Izquierdo Lorenzo, y en su virtud, se priva al demandado y padre de dicho menor, don Pedro Izquierdo Suero, del ejercicio de la patria potestad sobre su hijo menor, Manuel Izquierdo Lorenzo.

2.^a No se hace expreso pronunciamiento en costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al ministerio fiscal. Librese testimonio para su unión a los autos.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid que deberá prepararse ante este Juzgado por medio de escrito cumplimentando los requisitos exigidos en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, aprobada por Ley 1/2000, de 7 de enero, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Pedro Izquierdo Suero, ac-